REF. Ejecutivo singular Menor cuantía
RAD. 2019–00110-00(S.S)
SECRETARÍA: Informo señora Juez, que la apoderada judicial de la parte demandante presenta a través del correo electrónico del Juzgado memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El doctor **HERMES JOSE OSPINO BERMUDEZ**, en calidad de Representante Legal del demandante **BANCO DE OCCIDENTE**, y la doctora **LUISA MARINA LORA JIMENEZ**, en calidad de apoderada, mediante memorial presentado el 2 de julio de 2020, recibido a través del correo electrónico institucional del Juzgado, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por estar conforme al artículo 461 del C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del proceso Ejecutivo Singular radicado con el **No. 2019-00110-00**, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE** contra **BUELVAS GANDARA Y ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS , CESAR TULIO ALMARIO SAZALAR Y LILIANA PATRICIA GANDARA CORREA.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas y que recaen sobre la parte ejecutada, salvo respecto del ejecutado **CESAR TULIO ALMARIO SALAZAR**, como quiera que, por auto del **10 de febrero de 2020**, se consumó el embargo de remanente solicitado por el Juzgado Séptimo de Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro del proceso radicado No, 05-001-40-03-007-**2019-01189**-00 seguido por **MERCALLANTAS S.A.S**. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: DESGLOSAR a costa de la parte interesada, el documento que sirvió de título de recaudo en éste asunto.

CUARTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._072

De fecha: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria